BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3389 | Buenos Aires, Miércoles 1° de Febrero de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Organizando las publicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 28 de 1905.

CONSIDERANDO:

Que es necesario organizar las publicaciones de este Ministerio, según su carácter y los fines que el Gobierno se propone al realizarlas;

Que la forma en que se edita actualmente el «Boletín Diplomático y Consular de la República Argentina» es inconveniente, porque se reunen en cada volumen documentos de carácter político é informes consulares de distintos países;

Que no obstante lo dispuesto en el Decreto de fecha 27 de Agosto de 1902, la dirección del Boletín se ejerce de tiempo atrás como servicio extraordinario y sin nombramiento del Poder Ejecutivo, existiendo sin embargo en el Presupuesto vigente la partida á que deben imputarse los gastos que origina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Las publicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores serán políticas ó consulares. Las primeras se editarán bajo el título de «Documentos Diplomáticos» y contendrán todas aquellas informaciones que la Cancillería resuelva dar oficialmente á la publicidad. Las segundas se editarán bajo el título de «Informes Consulares» y contendrán las notas que dirijan al Ministerio los Cónsules Argentinos en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de 6 de Noviembre de 1862 y 27 de Agosto de 1902. Los informes consulares se publicarán siempre que, á juicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, contengan datos de interés general para el comercio y las industrias del país. Se editarán por separado los informes que provengan de cada una de las naciones extranjeras.

Art. 2° El Ministro de Relaciones Exteriores resolverá sobre la organización, forma externa y oportunidad de las publicaciones á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3° Tanto los «Documentos Diplomáticos» como los «Informes Consulares» estarán á cargo de un Director y un Escribiente-auxiliar.

Art. 4° Deróganse todas las publicaciones anteriores que sean contrarias al presente decreto.

Art. 5° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Nombrando Director y Escribiente-auxiliar de las publicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 28 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director de las publicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al doctor don Alberto Palomeque, con la asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional.

Art. 2° Nómbrase Escribiente-auxiliar á don Juan G. Valenzuela, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 3° Los gastos que ordena este decreto se imputarán al inciso 1°, ítem 4° del Presupuesto vigente del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorización para exigir un pago y contratar una provisión.

Buenos Aires, Enero 30 de 1905.

Visto que la Administración de Impuestos Internos manifiesta en la nota que precede, la imprescindible necesidad de ordenar la impresión de las estampillas de impuesto á los específicos con el rótulo de la respectiva empresa productora, de cuya recaudación y fiscalización está encargada, y solicita se le autorice á exigir previamente el pago de la impresión en la forma determinada en la reglamentación dictada por el Departamento Nacional de Higiene, con fecha 27 de Octubre ppdo., y dada la urgencia en la provisión, por haberse agotada la existencia, y mientras la Casa de Moneda procede á la impresión de las que han de usarse en adelante, pide se le autorice á contratar con la Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, en igualdad de condiciones y precio que lo ha hecho con el Departamento Nacional de Higiene, las que necesita ahora; atento lo informado por la Contaduría General y resultando de lo expuesto por la Casa de Moneda, en su informe, que estará en condiciones de empezar á entregar estampillas recién á mediados de Febrero próximo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase á la Administración de Impuestos Internos para exigir previamente el pago de la impresión de estampillas y para contratar con la Compañía Sudamericana de Billetes de Banco la provisión de las que considerare indispensables para atender el servicio público, hasta la fecha en que la Casa de Moneda comenzará á proveerlas.

Pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos, debiendo dar cuenta al Ministerio de Hacienda de la cantidad de estampillas contratadas y valor convenido, á los fines que hubiere lugar.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Ordenando se prescriba una deuda.

Buenos Aires, Enero 30 de 1905.

Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos eleva para su resolución el expediente iniciado por don Domingo Rodríguez, solicitando le sean devueltos los ciento cinco pesos sesenta centavos moneda nacional ($ 105,60 m/n) que depositó á la orden de la Administración, á fin de facilitar la ex-

pedición de un certificado de no adeudar impuesto Territorial, en razón de hallarse prescripta en aquella fecha la deuda cuyo pago se le exigió; atento lo expuesto por la Administración del ramo en su nota elevatoria, en la que manifiesta se trata de contribuciones correspondientes á los años 1889 á 1893, habiéndose comprobado que no se han iniciado gestiones judiciales para obtener el abono de estas cuotas; de conformidad con lo pedido por la Oficina remitente y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que, dando por prescripta la deuda de su referencia, anule en sus registros las partidas y, fecho, vuelva para ordenar la devolución de la suma reclamada, reponiéndose el sellado en aquella Oficina.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Dando por prescripta una deuda

Buenos Aires, Enero 30 de 1905.

Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, eleva para su resolución el expediente iniciado por el Escribano Público, don A. Monterroso, con motivo de la expedición de un certificado de no adeudar Impuesto Territorial los lotes Nos 21 y 26 anotados bajo las partidas Nos 5 5632 4 y 5632 5 de la sección Belgrano, año 1891, y en el que solicita se declaren prescriptas las cuotas que las mismas registran; y

CONSIDERANDO:

Que como lo expone la misma Administración del impuesto no se ha iniciado por aquélla gestión alguna para obtener por la vía judicial el cobro de las cuotas referidas; y de conformidad con lo resuelto en casos de igual naturaleza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que dando por prescripta la deuda, anule en sus registros las partidas de $ 12.75 m/n y $ 21.25 m/n, respectivamente, á que ella se refiere, y, fecho, vuelva para decretar la devolución solicitada, debiendo reponerse el sellado en aquella Administración.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Aprobando un fallo absolutorio

Gualeguay, Octubre 19 de 1905.

Vistos:

Resultando del presente sumario, instruído por el infrascripto con consultas especial de resolverlo, según Decreto del Ministerio de Hacienda corriente á fs. 1, que, además del punto *sub judice*, se ha tratado de otras cuestiones de orden interno, sobre las atribuciones de la Aduana y la Subprefectura, que deben aclararse en bien del servicio público;

Que está demostrado por los informes y declaraciones que obran en este expediente, que el Administrador de la Aduana, pidió el auxilio de la Policía provincial para que lo acompañara hasta Viraguag con el propósito de vigilar las operaciones del pailebot Pepito I; pero, que no habiendo este buque zarpado de Puerto Ruiz, por la bajante del Río Gualeguay, se dirigió allí, acompañado de un Comisario y dos Agentes armados, subiendo con el primero al referido buque, en el cual hizo visita de inspección, sin ni siquiera dar aviso á la subprefectura, quedando en la ribera los dos Agentes policiales con los caballos de la rienda;

Que el subprefecto protestó contra la intromisión de la Policía provincial en el punto indicado, por creer invadida su jurisdicción marítima y policial del río y de la ribera;

Que no se ha justificado en manera alguna que el casco de caña detenido por orden del señor Administrador, conjuntamente con la detención del pailebot Pepito I y la balandra Gualezana, haya sido transbordado del primero de esos buques al segundo, y luego del segundo al primero, pues en contra de lo aseverado primeramente por el referido Administrador y el Comisario de Policía que lo acompañaba—cuyos testimonios—aunque muy respetables - deben aceptarse en el presente asunto con las reservas legales del caso, —están las declaraciones de todos los testigos del puerto que niegan haber visto ese doble transbordo y está también la presunción que arroja el no haber sido detenido el casco inmediatamente de la visita y el hecho de que aun no había concluído su despacho de salida el buque y tenía que ser visitado por la Subprefectura, que habría encontrado la falta de ese casco en la partida de rancho;

Que, además, como ha tenido oportunidad de juzgarlo el infrascripto en la visita ocular que efectuó el día 17 al puerto á los buques mencionados, y como lo demuestran á fs.... el Comisario de Policía y lo hace sugerir el mismo Administrador en su último informe á fs.... en la posición en que se encontraban el Pepito I, atracado al muelle y la Gualezana, atracado aquél, inmediatamente después y el casco de caña encima de la borda del primero de dichos buques, como se encuentra, es lo más fácil confundirse, creyendo que pudiera estar el casco en la referida Gualezana; y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que el Administrador, como Jefe de la Aduana, está facultado en cualquier momento, y por cualquier causa á inspeccionar los buques que estén en la jurisdicción aduanera á su cargo, no es menos cierto que no puede, ni debe hacerse acompañar por autoridades ajenas á la jurisdicción nacional, salvo el caso de venia de la autoridad que se invade ó de haberse negado por la Subprefectura el auxilio que se necesitare, hecho que no se ha producido en el presente caso según declaración del propio Administrador en su citado informe á f. 1 y que por cortesía obligada, no obstante la superintendencia que por ministerio de la ley tienen los Administradores de Aduanas sobre los Resguardos en lo relativo á procedimientos aduaneros, debe avisarse por aquéllos á la Subprefectura, sin embargo cuando se trate de inspeccionar buques ó vigilar operaciones, que especialmente les están encomendadas á las Subprefecturas-Resguardos, ó que se produzcan dentro de su jurisdicción, pues á pesar de esa superintendencia son reparticiones independientes de las Aduanas, perfectamente autonomas con jurisdicción y autonomía propias;

Que, por consiguiente, ha cometido una falta el Administrador al hacerse acompañar por Agentes provinciales para hacer la visita de un buque, dando lugar con ese hecho á que se invada la jurisdicción policial de la Subprefectura, agravándose esa falta por la circunstancia de haber solicitado el auxilio de la fuerza provincial, como lo atestigua la nota del Jefe de Policía en la nota de fs...., únicamente para efectuar una gira por tierra, es decir, en jurisdicción provincial, y como garantía de su persona;

Que no es una excusa admisible para desvirtuar el hecho de la presencia en el buque del Comisario de Policía y los Agentes armados al lado del muelle, en la orilla del río (declaración del Sargento Barbosa), la causa alegada por el Administrador de que haya llevado allí al primero como testigo, pues no puede aceptarse semejante dualidad, y que, por otra parte, esa misma causal está en contradicción con lo expuesto por el propio funcionario en otra parte de sus informes y notas, donde afirma que iba con la Policía, en procura del mencionado Pepito I, y el Comisario en su declaración ya citada se concreta á decir que fué invitado por el Administrador á pasar al buque, sin mencionar para nada que fuera invitado como testigo;

Que menos puede servir de excusa, al hecho producido, la causal alegada de que el Subprefecto lo hubiera amenazado con enviarlo preso á él y á sus acompañantes, pues, además de tratarse de un hecho posterior y que otros testigos, inclusive el Comisario en su referida declaración, niegan haberse efectuado, si el Subprefecto se hubiera dado cuenta de su misión, debió haber procedido más enérgicamente de lo que procedió.

Que tampoco se justifica la detención posterior de los buques mencionados, ni aun mismo del casco de caña, verdadera piedra de escándalo de este asunto, cuando al detenerlo se encontró por la Subprefectura en el depósito I, como perteneciente al rancho declarado, ignorando absolutamente esa autoridad que pudiera haberse hecho el supuesto transbordo, lo que es perfectamente razonable, pues, se trata de un casco con dos terceras partes de líquido, con una caña sumamente inferior, mezclada con naranja y que no se concibe fuera transbordado á la Gualezana, buque casi abandonado en el Puerto, sin tripulación alguna, que solamente podía ser llevado allí para contrabandearlo, cosa muy difícil por cierto, por estar situado en el mismo centro del Puerto, en el paraje más visible y frente á la Subprefectura, como ha tenido oportunidad de verlo el infrascripto en la mencionada vista ocular;

Que igualmente, no se justifica, el hecho tan simple de no haber sido detenido el casco de caña que se dice, porque el Administrador estaba en la Gualezana, inmediatamente que hacía la visita referida, ó haber hecho constar de alguna manera que se encontraba allí, pues, si la Subprefectura se hubiese rehusado á detenerlo, lo que no es creíble, podría haber hecho constar el hecho con testigo ó con una protesta ante Escribano Público, en el mismo momento que se producía; la presión que alega el Administrador en que se encontró y por la cual dice que no dispuso la detención del casco, no ha sido justificada ni aun por el mismo Comisario de Policía.

Por estos resultandos y consideraciones, y sin perjuicio de emitir opinión á la Superioridad sobre los demás puntos ventilados en este sumario, referentes á las atribuciones de las Aduanas y Subprefecturas aconsejando lo que sea pertinente,

RESUELVO:

Levantar en el día la detención á los buques Pepito I y Gualezana y al casco de caña, devolviendo á la Subprefectura los documentos que presentó del despacho pendiente de salida del Pepito I, y apercibir seriamente al Administrador, por la falta cometida.

Notifíquese esta resolución al Administrador y al Subprefecto, haciéndoles presente que deben usar en lo sucesivo mayor cortesía en sus relaciones oficiales, sin emplear términos irrespetuosos y guardándose las consideraciones que se merecen dos reparticiones independientes, pero mancomunadas entre sí para los altos fi-

nes de la fiscalización de la renta y el buen servicio público.

Elévese este expediente con informe á la Superioridad y declárense de oficio las presentes actuaciones.—*Abdón Aróstegui*, Inspector de Rentas Nacionales.

—

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.

Excmo. Señor:

Elevo á V. E. las actuaciones producidas por el Inspector Aróstegui en la Aduana de Gualeguay, en cumplimiento de la resolución de fecha Octubre 13 de 1903.

La conducta observada por el Administrador de aquella Aduana, en este caso y en otros análogos, anteriores y posteriores al hecho que motiva el sumario, exteriorizan la tirantez de relaciones en que se encuentra con el Subprefecto local, en detrimento de la armonía que debe reinar entre los jefes de dos reparticiones que giran en una órvita común de atribuciones y deberes.

Los incidentes que con harta frecuencia se vienen produciendo, al par que la seriedad administrativa, perjudican el servicio público, que tiene que resentirse necesariamente con estos choques, producidos en general por el Administrador.

Acabo de informar á V. E. sobre algunos hechos de índole semejante que pude comprobar personalmente con motivo de mi reciente actuación en esa Aduana y que me decidieron á apercibir á su jefe por la incorrección demostrada en sus procederes. Lo propio ha hecho el Inspector sumariante al resolver en definitiva la infracción que motiva su intervención.

Si ese apercibimiento se refiere únicamente á la falta cometida por el Administrador al no ordenar, como era su deber, la detención del casco de caña en el acto de notada la infracción, es indudable que ha sido bien dictada y V. E. puede confirmarla.

Pero, si esa medida disciplinaria es extensiva á los hechos de que informa la denuncia de la Aduana, es á todas luces improcedente, desde el momento que el Inspector actuaba en la investigación de tales hechos, por delegación de ese Ministerio, y ha debido por lo tanto abstenerse de abrogarse una facultad que es privativa de V. E.

En cuanto á la reglamentación que se propone, la reputo de todo punto innecesaria, porque la anección de los Resguardos á las Subprefecturas no afecta en lo mínimo la autonomía de las Aduanas, y las atribuciones de que las reparticiones están perfectamente deslindadas por sus respectivas leyes orgánicas—como ya lo he manifestado á V. E. en el expediente Nº 1609.—*Manuel Camelino.*

—

Excmo. señor:

La sentencia pronunciada por el ex Inspector señor Arózteguí, especialmente comisionado para entender en este asunto que viene á V. E. en consulta por ser absolutoria, se ajusta á las constancias de autos, por lo que soy de opinión que V. E. debe aprobarla.

Por lo que hace á la extraña situación que se han creado el Administrador de la Aduana de Gualeguay y el Subprefecto que dan lugar á constantes choques, que sin duda alguna son perjudiciales á la buena marcha de la Administración, me abstengo de emitir opinión, pues, se trata de una cuestión de orden interno que toca á V. E., exclusivamente, el resolverla. —Buenos Aires, Enero 3 de 1905.—Guillermo Torres.

—

Buenos Aires, Enero 28 de 1905.

Resultando de lo dictaminado precedentemente por el señor Procurador del Tesoro, que procede aprobar el fallo absolutorio que se eleva en consulta, dictado por el ex Inspector de Aduanas señor Abdón Arózteguí, en ejercicio de la Administración de Rentas de Gualeguay y en virtud de lo dispuesto por Resolución de 13 de Octubre de 1903, con motivo del apresamiento de un casco de caña é incidente ocurrido entre el Administrador y la Subprefectura local,

SE RESUELVE

Apruébase dicho fallo; y pase á la Inspección General de Aduanas, para sus efectos.

J. A. Terry.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 30 de 1905.

Atento lo expuesto en la nota que precede, de la Administración de Impuestos Internos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Encargado de la Mesa de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Ricardo Castro Cáceres, cuya renuncia se acepta, al Oficial 1º don Esteban Carassale; en lugar de éste al Oficial 2º don Juan Vázquez; y en vez de éste á don Luis Masciangelo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. Terry.

VI

Apercibiendo á un empleado

Buenos Aires, Enero 30 de 1905.

Visto que don Fausto Ponzano se presenta en queja contra el Secretario de la Aduana del Rosario, señor Ricardo Navarro Onleiñas, por haberle inutilizado, sin su consentimiento, una solicitud que presentó en la Aduana en que presta sus servicios el mencionado empleado, lesionándolo con ello en sus intereses, y además por la forma incorrecta en que se ha expresado al darle cuenta de la causa que había dado origen para la anulación de su solicitud; atento lo manifestado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Apercíbese al Secretario de la Aduana del Rosario, señor Ricardo Navarro Onleiñas por los hechos que han dado motivo á estas actuaciones, debiendo devolver al recurrente el importe de los sellos que corran agregados al expediente á que se hace referencia.

Para su conocimiento y demás efectos, pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. Terry.

VII

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Enero 30 de 1905.

Visto lo solicitado por el señor Salvador Alfonso,

SE RESUELVE:

Concédese licencia, por el término de un mes, al Cobrador Fiscal de la Sección Belgrano, segundo grupo, de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Salvador Alfonso.

Para su conocimiento y demás efectos, pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

J. A. Terry.

VIII

Interpretación sobre las multas que establece el art. 39 de la Ley de Aduana. (1)

Buenos Aires, Enero 27 de 1905.

Señor Inspector General de Aduanas y Resguardos.

Los arts. 109 y 192 de las Ordenanzas de Aduana en vigor, fijan procedimiento y establecen multa para el caso en que dejen de documentar en forma mercaderías de depósito ó retirarse de almacenes las solicitadas á despacho directo.

Pero, es el caso que, procediendo con un criterio erróneo, en algunas Aduanas se hace efectiva la penalidad, transcurridos los plazos de esos artículos, sin tener en cuenta si se han cumplido ó no los requisitos que para el efecto ellos establecen.

El primero de los artículos citados determina que, cuando se ignore el contenido de las mercaderías pedidas á despacho, así que se reciba en almacenes *el bulto ó bultos* respectivos, la Alcaidía *citará á los interesados* para que vengan á examinarlos y clasificarlos, bajo su responsabilidad.

Luego, mientras los bultos no se descarguen ¿cómo es posible pretender que corre el plazo á que se refiere el art. 39 de la Ley de Aduana, ni en qué multa puede incurrir el comerciante que no ha recibido el aviso ó citación, ordenado por las Ordenanzas?.

Igual observación debe hacerse respecto del art. 192. Las multas que establece es para el caso en que, dentro de los diez días de *despachada la mercadería*, no se haya retirado de almacenes fiscales, y, por lo tanto, ella no puede imponerse, mientras la Aduana no tenga en depósito los efectos sobre que recae.

Lo que corresponde en estos casos, y así debe Vd. hacerlo saber á los señores Administradores de Aduanas, para evitar molestias y perjuicios al comercio, es que antes de hacer efectivos los recargos y multas pertinentes, requieran de la Alcaidía informe si existen en almacenes los bultos que deben detallarse, y en qué fecha se ha hecho la citación de ley; así como, cuándo se ha terminado la descarga de los bultos comprendidos en el respectivo manifiesto de despacho directo, pues es desde entonces que comienzan á regir los plazos de las Ordenanzas.

Saluda á Vd. atentamente.

J. A. Terry.

IX

Transferencia de chapas de hierro.

Buenos Aires, Enero 28 de 1905.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario el permiso pedido para transferir al Ferrocarril Central Argentino, libre de derechos, (11500) once mil quinientas chapas de hierro galvanizado, con la intervención de la Aduana del Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. Terry.

(1) Se publica de nuevo por haber aparecido con errores.

X

Transferencia de rieles

Buenos Aires, Enero 28 de 1905.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. á Malagueño el permiso pedido para adquirir del F. C. B. A. y Rosario, libre de derechos, (300) tres cientas toneladas de rieles usados, con la intervención de la Aduana del Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Transferencia de chapas de hierro

Buenos Aires, Enero 28 de 1905.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. C. Argentino el permiso pedido para vender al F. C. B. A. y Rosario, libre de derechos, (10.258) diez mil doscientos cincuenta y ocho chapas de hierro galvanizado, con la intervención de la Aduana del Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 28 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del contrato aprobado en acuerdo de Ministros de fecha 9 de Marzo de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (5) cinco cajones conteniendo bulones, venidos en el vapor «Sevilla», y destinados á las Obras de defensa de la Dársena Norte, que ejecutan los señores F. Lavalle y Cía., de acuerdo con el contrato respectivo, según lo expresa la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 30 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, que ha sido complementado por la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo 6.000 medallas de metal, venidas en el vapor «León XIII» á la consignación del señor A. Martorell, Superior de la iglesia de Regina Martyrum, y que según se expresa en la solicitud de fs. 1, subscripta por dicho señor y elevada por el señor Vicario General del Arzobispado, se destinan al servicio del culto en la iglesia á cargo de dicho sacerdote.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 30 de 1905.

Vista la solicitud que antecede de la señora Casiana Luro de Ronaix, elevada por intermedio del Obispado de La Plata, pidiendo la exoneración de derechos correspondientes á cinco cajones conteniendo piezas de plata, cobre y madera labrados, que con destino á un altar en la iglesia parroquial que se construye en Mar del Plata, han venido en el vapor «Livonian»; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas, y teniendo en cuenta que si bien en el presente caso no se ha llenado el requisito de la consignación á que se refiere la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902, para gozar de la exoneración de derechos que acuerda el artículo 9º de la Ley de Aduana á los artículos exclusivamente destinados al servicio del culto, dado lo que sobre el particular expone el señor Obispo de la La Plata y los precedentes análogos sentados, puede, por excepción, acordarse lo pedido,

SE RESUELVE:

Despáchense, por excepción, y sin que el hecho siente precedente, por la Aduana de la Capital, los cinco cajones con piezas de plata, cobre y madera labrados, para un altar, venidos en el vapor «Livonian», y á que se refieren la solicitud y conocimiento agregados.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 30 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuarenta y un cajones conteniendo aparatos, utensilios y drogas, venidos en el vapor «Friburg», y destinados, según se expresa en la nota que precede del Jefe de la Oficina Química Nacional, para el servicio de la misma Oficina.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 28 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, que ha sido completado por la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo una imagen, venida en el vapor «Provence» á la consignación del señor R. Carranza, Cura Rector de la iglesia de la Piedad, y que según se expresa en la solicitud de fs. 1, subscripta por dicho señor y elevada por el Arzobispado de Buenos Aires, se destina al servicio del culto en la iglesia á cargo de dicho sacerdote.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 30 de 1905.

De conformidad con lo resuelto en 4 de Enero de 1904 (Exp. 3168 L/O./903),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana del Rosario, libre de derechos de importación, (5965) cinco mil novecientos sesenta y cinco caños rectos y (400) cuatrocientos caños especiales, venidos en el vapor «Steimberg» á la consignación de la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Nación, y destinados á las Obras de provisión de agua de la ciudad de San Juan que se ejecutan administrativamente, según lo expresa la nota que antecede de la citada Repartición.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 30 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (130.000) ciento treinta mil kilogramos de arena, venidos en el pailebot «Perico» y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, se destinan á las Obras de saneamiento de los distritos 17 y 23 de que son contratistas los señores Rigolini, Cortese y Cª.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 30 de 1905.

De conformidad con los dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (319.000) trescientos diez y nueve mil kilogramos de arenas, venidos en el pailebot «Jovanita Clara», destinados á las Obras de saneamiento de los distritos 13 y 18 de que son contratistas los señores Rigolini, Cortese y Cía., según lo expresa la nota que antecede de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 30 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo desinfectantes, venidos en el vapor «Mineburg», y destinados según lo expresa la nota que precede para el servicio de la Oficina Química Nacional.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 30 de 1905.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capi-

tal, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo balanzas de precisión, venidas en el vapor «Erlangen» y que según se expresa en la nota que precede, han sido adquiridos para el servicio del laboratorio de la Oficina Química Nacional.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando Profesores en el Colegio Nacional de La Plata.

Buenos Aires, Enero 31 de 1905.

A fin de proveer las cátedras de Francés vacantes desde el 31 de Diciembre ppdo., en el Colegio Nacional de La Plata; y de acuerdo con lo manifestado por el Rector del referido establecimiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Profesores de Francés en el Colegio Nacional de La Plata, en reemplazo de los señores Eugenio A. Chevrier y R. Moltames Heltuna, que cesaron el 31 de Diciembre ppdo., á los señores: Emilio Frauscini (dos cátedras) y Leopoldo Basset, una cátedra.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Autorizando á la la Inspección General para invertir una suma.

Buenos Aires, Enero 31 de 1905.

Siendo indispensable instalar en esta Capital, un Taller para la refacción ó compostura de los aparatos de Física de los establecimientos de educación dependientes de este Ministerio, utilizando así de un modo regular los servicios del mecánico contratado en Europa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal para invertir hasta la suma de novecientos cincuenta pesos nacionales ($ 950) en la instalación del referido taller

Líbrese orden de pago, por separado, á favor de la mencionada Oficina con imputación al Inciso 16, Item 8, Anexo E del presupuesto del corriente año.

Hágase saber y archívese.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando enpleados

Buenos Aires, Enero 30 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse los siguientes empleados para cubrir vacantes en la Intendencia de la Armada: Auxilares, á don Pedro Migoya Barceló y á don Andres Bejarano, con sueldo mensual de $ 150; Escribiente de 1ª á don Carlos Anás, con $ 120; y Escribientes de 2ª á don Fracisco Fontana y á don Adrián Verni, con sueldo de $ 100.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 30 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento de Subprefecto de 3ª clase de Victoria, extendido en favor de don Antonio Queirel, y nómbrase para ocupar dicho puesto á don Luis Damonte, actual Ayudante 2º de la Subprefectura de La Plata; y en reemplazo de éste á don Antonio Queirel.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

III

Nombramiento de empleados para la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Buenos Aires, Enero 28 de 1905.

De acuerdo con la propuesta elevada por la Prefectura General de Puertos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal para cubrir vacantes: Subprefecto de Puerto Gallegos, á don Ernesto R. Alvarez; Subprefecto del Puerto de Victoria, á don Antonio Queirel, y Escribiente de 2ª, á don Eduardo O. Ruiz; Subprefecto del Puerto de Formosa, á don Julio Granillo Posse y Escribiente de 2ª, á don Estéban Azcurra; Subprefecto del Puerto de Bella Vista, á don Adolfo Pérez; Subprefecto del Puerto de Zárate, á don Ceferino L. Luque; Subprefecto del Puerto de Comodoro Rivadavia, á don Alfredo Barrenechea; Subprefecto de Villa Constitución, á don Fernando Oro; Ayudante 1º de la Ayudantía de Ordenes, á don Manuel Díaz; Ayudante 2º, á don José María Castro; y Escribiente de 2ª, á don Gerónimo Suiffo; Ayudantes 1ros del Destacamento de Boca y Riachuelo, á don Eduardo Astigueta y don Bartolomé Rizzardi; Jefe del Destacamento de Dársena Norte, á don Eduardo A. Costa; Ayudante 1º, á don Ernesto C. Espinosa; Escribiente de 2ª, á don Eduardo Rojas; Escribiente de 2ª de la Oficina de Matrícula, á don Pedro Scalabrini Ortiz; Escribiente de 2ª del Archivo, á don Andrés Torres; Escribiente de 2ª de la Mesa de Entradas, á don Rafael A. Gorrland; Escribiente de 1ª de la Contaduría, á don Luis J. Payo y Escribientes de 2ª, á don Benjamín Medina y don Cayetano Capagnoli; Ayudante 1º de Investigaciones, á don Silvestre Rosende y Ayudante 2º á don Carlos Guieste; Ayudante 1º de la Oficina de sumarios, á don Custodio Sisto; Escribiente de 1ª, á don Félix O. Aguirre, y Escribientes de 2ª, á don José Jacomet y don Manuel Muñiz; Ayudante de 2ª del Destacamento de San Martín, á don Antonio D. Barreiro; Ayudante 2º de la Subprefectura del Tigre, á don Belisario S. Bello, y Escribientes de 2ª, á don Javier A. Pardo y don Enrique Domínguez; Escribiente de 2ª de la Subprefectura de Campana, á don Bautista Charruán; Ayudante 1º del Puerto de Baradero, á don Antonio Valotta; Ayudante 1º de la Subprefectura del Rosario, á don Enrique Amigo; Ayudante 2º de la Ayudantía de Esquina, á don Ramos Medina; Ayudante 2º de la Subprefectura de Posadas, á don Francisco Araujo, y Escribiente de 2ª, á don Fernando Iturriata; Escribiente de 1ª de la Subprefectura de Colón, á don Eduardo Urquiola; Escribiente de 2ª de la Ayudantía de Monte Caseros, á don Delfín Olmedo; Ayudante 2ª de la Ayudantía de Alvear, á don Hestalio Garay; Ayudante 1º de la Subprefectura de La Plata, á don Blas Ortíz de Rosas; Ayudante 2º de la Ayudantía de Lavalle, á don Luís Jüelpa; Ayudante 1º de la Subprefectura de Bahía Blanca, á don Andrés Pampús, y Ayudante 2º, á don Antonio Jáquez; Ayudante 2º en la Ayudantía de Ramallo, á don Arturo Granel; Escribiente 2º de la Ayudantía de Barranqueras, á don Arturo Uriburu; Ayudante 1º de la Subprefectura del Paraná, á don Eugenio Pizzottano Belar; Escribiente 2º de la Subprefectura del Diamante, á don Agustín de las Casas; Ayudante 1º del Puerto Bermejo, á Alberto Damedrín; Escribiente 1º de la Subprefectura de La Paz, á don Horacio Brian; Ayudante 1º de Barranqueras, á don Adolfo Núñez; Ayudante 2º de San Blas, á don Juan J. Posse; Ayudante 1º de Monte Caseros, á don Pascual Ruíz; Ayudante 1º del Ibicuy, á don Alfredo De Siam; Escribiente 2º de Santo Tomé, á don Juan P. Méndez, y Escribiente de 2ª de Pilcomayo, á don Melitón H. Grass.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

IV

Renuncia de un empleado y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Enero 27 de 1905.

Vista la renuncia adjunta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don Amaro Arias del puesto de Liquidador de 2ª de la Oficina de Revistas de la Intendencia de la Armada, y nómbrase en su reemplazo al Auxiliar 1º de Contaduría, don Ramón A. Sosa; y para substituír á éste al Escribiente don Guillermo Binden.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando exceso abonado por el Jefe de la Oficina Meteorológica en pago de materiales adquiridos.

Buenos Aires, Enero 30 de 1905.

Vista la nota que antecede del Jefe de la División de la Oficina Meteorológica en la que solicita ampliación de la suma acordada por Decreto de 19 de Abril de 1904, para la adquisición de maquinarias y materiales de imprenta para los talleres de impresiones del Ministerio de Agricultura y teniendo en cuenta que ese exceso proviene de que la casa europea á quien se le encargó la fabricación de tipos, mandó un exceso sobre el peso de ellos, lo que se justifica, porque no es posible calcular el peso exacto del material á emplearse al efectuar la fundición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el exceso de trescientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 345,40 m/n) abonados por el Jefe de la Oficina Meteorológica en pago de los materiales adquiridos, de conformidad con el Acuerdo General de Ministros de 19 de Abril de 1904.

Art. 2º Extiéndase por separado la correspondiente orden de pago á favor del señor Gualterio G. Davis, Jefe de la Oficina Meteorológica, por la suma de trescientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 345,40 m/n), á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Vuelva este expediente con los comprobantes correspondientes á la Oficina Meteorológica, para que una vez recibida la suma á que se refieren los artículos anteriores, rinda cuenta á la Contaduría General de la Nación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Encargando á la División de Minas, Geología é Hidrología para que efectúe con los materiales adquiridos al afecto una perforación en la Provincia de La Rioja.

Buenos Aires, Enero 30 de 1905.

Vista la nota que antecede de la División de Minas, Geología é Hidrología en la que comunica se ha recibido de la máquina perforadora Fauch, de capacidad perforante de 1.000 metros, así como del material para la misma, adquirido en el extranjero; y considerando que el punto más apropiado para dichas obras, después de los estudios geológicos que se han realizado, es la zona de la Provincia de La Rioja comprendida entre las Estaciones Alto Chañar y San Carlos, del F. C. A. del Norte; dada la facilidad con que se puede proveer de agua á la máquina perforadora, y teniendo en cuenta que dicho material fué adquirido con fondos votados para perforaciones en la Provincia de La Rioja,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Encárgase á la División de Minas, Geología ó Hidrología del Ministerio de Agricultura, para que efectúe con los materiales adquiridos al efecto una perforación en la Provincia de La Rioja, en la zona comprendida entre las Estaciones Alto Chañar y San Carlos, del F. C. A. del Norte.

Art. 2º Extiéndase por separado la correspondiente orden de pago á favor del señor Ingeniero don Enrique Hermitte, por la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), para atender los gastos que demanden las perforaciones que se le mandan practicar á la División, de la que es Jefe, sujetandose á los presupuestos presentados al Ministerio.

Art. 3º El Ministerio de Agricultura solicitará del Departamento de Obras Públicas, transporte por medio del F. C. A. del Norte el agua necesaria para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando tarifa de remolques en el Río Uruguay.

Expte 763 C. 905.

Buenos Aires, Enero 31 de 1905.

Teniendo en cuenta que con los nuevos elementos adquiridos por el Ministerio de Obras Públicas, puede hacerse en algunos casos el servicio de remolque á que se refiere el Reglamento aprobado con fecha 31 de Octubre de 1901, y modificado por el Decreto de 30 de Marzo del año próximo pasado, desde el Puerto de Concepción del Uruguay hasta la boca del Paraná Guazú, y considerando equitativa la tarifa propuesta á tal efecto por la Comisión de Estudios del Río Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Jefe de la Comisión de Estudios del Río Uruguay para cobrar el servio de remolques desde el Puerto de Concepción del Uruguay hasta la boca del Paraná Guazú, y vice versa, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por un barco solo ...... $ 250 m/n.
Por dos barcos á la vez.. » 400 »

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, archívese con sus antecedentes.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Dictámenes de los asesores legales del Poder Ejecutivo y resolución en una reclamación por terrenos que ocupa la estación Salta del F. C. Central Norte.

Excmo. Señor:

El señor J. Benjamín Dávalos ha adquiridos los derechos que reclama en 1902 de los señores Juan C. Martearena y don Fermín Grande. A la vez, estos señores que traspasaron sus derechos al señor Dávalos, adquieren esas tierras en 1901 de don Juan P. Leguizamon y su esposa.

El escribano cita el origen de ese título pero no se expresa la forma en que se hizo esa venta.

Dada la fecha en que parece que se construyó la Estación-1889-el señor Dávalos debe justificar que en las adquisiciones que hicieron en 1901 los señores Grande y Martearena, se les cedió los derechos que podían tener los vendedores á los terrenos que dicen ocupados por la Estación de Salta.

Mientras no se acompañen esos títulos, el Gobierno debe juzgar que esas ventas después de 1889, fueron hechas en la forma común, cediendo terrenos libres de toda posesión, lo que demostraría que no ha existido la intención de vender los terrenos ocupados por la Estación de ferrocarril.

Hago esta afirmación por las presunciones que arrojan casi todos los casos presentados en reclamos semejantes, en que los interesados carecían en absoluto de derechos para efectuar semejantes pedidos, desde que sólo habían comprado tierra libre de toda posesión.

Además, el Gobierno en el caso presente ha poseido con buena fe, por más de diez años, y los antecedentes que constan en este expediente, justifican si no un título verdadero, justo título para esa posesión.

Con buena fe y justo título se prescribe la adquisición en 10 años, que el fisco podría oponer al señor Dávalos.—Buenos Aires, Abril 16 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

Excmo. señor:

De las escrituras autorizadas por el Escribano Público de Salta doctor Pedro Segundo Mendoza, que acompaña el recurrente don Benjamín Dávalos para acreditar su derecho al cobro del precio de los dos lotes de tierra que reclama en concepto de haber sido expropiados por el Gobierno de la Nación para la Estación Salta, del F. C. C. Norte, se desprende que el recurrente es cesionario de las acciones y derechos que sobre los referidos lotes expropiados pudieran tener sus cedentes don Juan C. Martearena y don Fermín Grande; pero no se acompañan ni transcriben, como es de práctica, los títulos de los vendedores.

El señor Dávalos ha adquirido acciones y derechos sobre fondos ocupados por la Estación del F. C. C. Norte desde 1889, y esa adquisición la ha efectuado recién en 1902.

Los causantes, cuyos títulos no se conocen, han transferido el dominio de un inmueble que no poseían ni podían poseer en 1902, desde que estaba en poder del Ferrocarril desde 1889 y es sabido que *nadie puede ceder á otros mejores derechos que los que el cedente tiene sobre una cosa.*

La cesión de derechos otorgada en 1902 á Dávalos, está regida por las prescripciones de la compraventa, según el art. 1435 del Código Civil. Los cedentes ó vendedores son los obligados á entregar al señor Dávalos la cosa vendida, libre de toda otra posesión, según el art. 1409 del mismo Código, y el comprador ha podido rehusar el pago del precio en el caso ocurrente, de acuerdo con el art. 1426 del Código Civil.

Los señores Martearena y Grande en 1902, no tenían la posesión del inmueble cedido; y no teniendo la posesión, no han transmitido un dominio perfecto: en presencia de las disposiciones legales citadas, y del informe de fecha 21 de Diciembre de 1903 *in fini*, de la Administración del Ferrocarril Central Norte, la gestión iniciada por Dávalos sobre cobro del precio de los referidos lotes cuya propiedad pretende haber adquirido en 1902, estando ya expropiados por el Ferrocarril desde 1889, en el mejor de los casos para el peticionante sería una acción civil por cobro de pesos, prescripta para sus antecesores en 1899, ó sea á los diez años de la expropiación, y tres años antes de haber el postulante adquirido sus pretendidos derechos, al tenor del art. 4023 del Código Civil.

Por ello, adhiero á los fundamentos y conclusiones del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro.—Enero 15 de 1905.—SABINIANO KIER.

Exp. 3781-D-902.

Buenos Aires, Enero 31 de 1905.

Por resolución las conclusiones del dictamen del señor Procurador General de la Nación, no ha lugar á la reclamación interpuesta por el señor J. Benjamín Dávalos.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese con los dictámenes de los señores Procurader General de la Nación y del Tesoro y archívese.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		13.850 —
Administración de Contribución Territorial y Patentes		28.883 77
Aduana de la Capital	9.595 44	317.707 89
Administración de Impuestos Internos	49 29	330.365 03
Otros conceptos		862 17
	9.644 73	691.668 86

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$ 9 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	» 339 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	» 296 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	» 288 80
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	» 129 90
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	» 284 40
	$ 1.347 10

ADUANA DE LA CAPITAL

En la Tesorería de la Aduana de la Capital ingresó el día 30 del corriente por concepto de exportación, importación, almacenaje y eslingaje, la suma de 401.749 pesos moneda nacional con 50 centavos de la misma moneda y 24.383 pesos oro con 85 centavos de igual moneda.

El total de lo recaudado el presente mes asciende á 8.559.059 pesos moneda nacional con 44 centavos de la misma moneda, y 534.809 pesos oro sellado con 35 centavos de igual moneda.

Lo percibido en igual período del año anterior se eleva á 7.874.264 pesos nacionales y 495.413 pesos con 59 centavos oro.

Hay, pues, en favor del presente año una diferencia de 340.586 pesos con 74 centavos oro sellado.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CIRLULAR N°. 2 REFERENTE Á LA NÓMINA DE EMPLEADOS JUBILADOS Ó CON RETIRO MILITAR.

Capital Federal, Enero 30 de 1905.

Al Señor..................................

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del Acuerdo de Gobierno de fecha 14 de Diciembre del año ppdo. me dirijo á Vd. para que, á la mayor brevedad posible, se sirva manifestar si dentro del personal que forma parte de la Repartición á su cargo, figura algún empleado que goce del beneficio de la jubilación ó del retiro militar.

Saluda á Vd. atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio.*

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

N° 23

Buenos Aires, Enero 28 de 1905.

FACULTANDO AL JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PARA DISPONER LA LIQUIDACIÓN DE EXPEDIENTES, PLANILLAS, ETC., POR LA CONTADURÍA GENERAL.—SOBRESUELDOS Á CIRUJANOS DIPLOMADOS.—NOMBRAMIENTO DE UN INGENIERO ADSCRIPTO Á LA 5ª DIVISIÓN DEL GABINETE MILITAR, DE DIRECTOR DE TRABAJOS RURALES EN EL CUADRO NACIONAL Y DE HABILITADOS DE LA ESCUELA DE CABALLERÍA Y BATALLONES 6° Y 7° DE INFANTERÍA.

Buenos Aires, Enero 17 de 1905.—Vista la precedente nota del jefe de la Administración Central del Ministerio de Guerra; y considerando:

1° Que el pensamiento del Poder Ejecutivo, al expedir el decreto de 26 de Noviembre último fué dar, como lo expresa, mayor amplitud de atribuciones á los jefes de las tres grandes reparticiones en que está dividido el depacho de ese Ministerio;

2° Que dada la importancia de asutos y servicio que le corresponden y la prontitud con que deben ser atendidos, conviene descargar la atención del Ministro del ramo, de los detalles de trámite de los asun os que se inicien y tramiten por su Ministerio; y

3° Que las órdenes de liquidación no pueden ser consideradas como disposiciones definitivas que concluyen un expediente, sino uno de tantos elementos de juicio para terminarlo, pues, faltaría para ello lo más importante: *la orden de pago correspondiente*, que es atributiva del Poder Ejecutivo ó del Ministro de ramo, según el caso; por estas consideracsiones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo único. Queda facultado el jefe de la Administración Central del Ministerio de Guerra para disponer, á nombre del Ministro, la liquidación por Contaduría General, de los expedientes, planillas, órdenes, etc., que tramiten por la repartición de su cargo, con motivo de cobro de sueldos, haberes, gratificación, prest, forraje, cuentas, etc.

Comuníquese y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Enero 25 de 1905.—Vista la presente nota del Inspector General de Sanidad Militar, en la que propone el sobresueldo que durante el corriente año se puede asignar á los cirujanos diplomados, que presten sus servicios fuera de esta Capital y para lo cual subviene el Presupuesto vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Asígnase la suma de doscientos veinte pesos ($ 220 m/n) moneda nacional mensuales, á los cirujanos que presten sus servicios en Las Lajas, San Martín, Cuadro Nacional, Río Gallegos, Chos Malal, Tostado, La Sábana, Rivadavia y Campo de los Andes; la de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n.) á los que los presten en Florencia, Formosa, Trelew, Resistencia y Posadas; la de ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional á los que los presten en Villa Mercedes, Marquesado, San Lorenzo, Concordia, Bahía Blanca y Río IV; la de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional á cada uno de los Jefes del servicio sanitario de las Regiones Militares y al médico interno del Hospital Militar Central. Asígnase, igualmente, la suma de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional mensuales, de sobresueldo, á los cirujanos que presten sus rervicios en la ciudad del Paraná, Corrientes, Mendoza, Catamarca, Salta, Jujuy, Rosario, Campo de Mayo, Liniers y San Martín; y cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional al encargado de los gabinetes de física y bacteriología.

Art. 2° Los expresados sobresueldos se imputarán al inciso 7, ítem 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Enero 12 de 1905.—Vista la nota que antecede del jefe de la 5ª División del Gabinete Militar, y siendo urgente aprovechar el buen tiempo á fin de dar impulso á las construcciones militares, para lo cual es necesario aumentar el personal técnico,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase, con anterioridad del 1° del corriente mes, al Ingeniero don Emilio Rossi para que preste sus servicios en la 5ª división del Gabinete Militar, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), que se imputarán al anexo K, inciso único, ítem 4 del Presupuesto extraordinario del presente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN.—C. RODRIGUEZ LARRETA—RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ.

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.—Vista la precedente nota de la Intendencia Ge-

neral de Guerra, que tiene á su inmediato cargo la administración de los campos de Maniobras, en la que propone algunos empleados para la explotación del campo de maniobras Cuadro Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase director de los trabajos rurales del Cuadro Nacional, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n), á don Manuel Echevarría, y contador del mismo, con el sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), á don Tobías Nieva.

Art. 2º Los expresados sueldos serán sufragados con el producido de la explotación de dicho establecimiento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA. ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Enero 23 de 1905.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Teniente 1º don Ricardo Cano, para desempeñar las funciones de habilitado de la Escuela de Caballería, durante el corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese. QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Enero, 23 de 1905.—Visto el presente expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta de elección adjunta y nómbrase al Subteniente don Alberto Lavandeira, para desempeñar el cargo de habilitado del Batallón 6º de infantería, durante el coriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Enero 23 de 1905.—Visto el presente expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta de elección adjunta y nómbrase al Teniente 2º don Lorenzo Schmidt, para desempeñar el cargo de habilitado suplente del Batallón 7 de infantería, durante el corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. al señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Buenos Aires, Enero 29 de 1905.

Sin novedad.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

CHOQUE DEL TREN Nº 174, EN EL PASO Á NIVEL CALLE CONGRESO (F. C. CENTRAL ARGENTINO).

011499 C/904.—Enero 23 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo del choque del tren Nº 174 con una jardinera, ocurrido en el paso á nivel de la calle Congreso el 15 de Septiembre de 1904. De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que el choque de la referencia ocurrió por descuido del guardabarreras del paso á nivel mencionado,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del F. C. Central Argentino debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el choque de la referencia.

Comuníquese, etc., etc.

J. Molina Civit.

DESCARRILAMIENTO DEL COCHE P. 237 EN LA ESTACIÓN «MELINCUÉ» (F. C. CENTRAL ARGENTINO).

010447-C-904.—Enero 24/905.—Visto lo actuado en este expediente con motivo del descarrilamiento ocurrido en la Estación Melincué el 29 de Julio de 1904.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta comprobado que dicho descarrilamiento ocurrió por descuido del personal de la referida Estación, pues olvidaron sacar el detentor del desvío donde aquél tuvo lugar,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con el artículo 65 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del F. C. Central Argentino debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el mencionado descarrilamiento.

Comuníquese etc., etc.

J. Molina Civit.

VALIJAS Y BULTOS EN LOS COCHES DE PASAJEROS, ETC. (F. C. O. DE BUENOS AIRES).

9908-D 904.—Enero 23 de 1905.—Resultando comprobado que en los coches de pasajeros del F. C. O. de Buenos Aires, se transportan valijas y bultos que por su tamaño molestan á los viajeros, en contravención á lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento General de Ferrocarriles; que las portezuelas de las plataformas de los coches comedores del mismo ferrocarril, no deben permanecer cerradas durante el viaje del tren,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del F. C. O. de Buenos Aires, cumpla estrictamente con lo que dispone el artículo 175 del Reglamento mencionado, y durante la marcha de los trenes, deje abiertas las portezuelas de los coches comedores, para mayor comodidad de los pasajeros al bajar ó subir en las estaciones y para evitar accidentes que pueden ocurrir por estar ellas cerradas.

Comuníquese, etc., etc.

J. Molina Civit.

RAMAL AL CHACO

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 21 DE ENERO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 21-1-1905	Semana que terminó 23-1-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	297 95	78 24		
B. C. Equipajes y Encomiendas	2 44	36		
D. Cargas	753 31	585 04		
F. Telégrafo	4 09	1 41		
F. G. H. I. J. Varios				
Total $ m/n	1.057 79	665 05	392 74	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
3 semanas 0 días hasta el 21-1-1905	$ m/n	2.102 30
3 » 2 » » » 23-1-1904	» »	2.185 17
Diminución	$ m/n	82 87

Suma anterior	$ m/n	1.044 51
» de la semana	» »	1.057 79
Total	$ m/n	2.102 30

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	200 —	20 —	180 —	
Entrada por kilómetro de línea	5 29	33 25		27 96

L. Rapelli,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 21 DE ENERO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que termina el 21-1-1905	Semana que termina el 23-1-1904	Aumento
Pasajeros	5.446 83	4.892 78	
Encomiendas y exceso de equipajes	420 20	436 49	
Cargas	35.634 01	33.376 17	
Telegramas	292 57	320 32	
Varios	54 28	3 02	
Total $ m/n	41.847 89	39.028 78	2.819 11

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
3 semanas 0 días hasta el 21-1-1905	$ m/n 101.358 20
3 » 2 » » » 23-1-1904	» » 113.821 84
Diminución	$ m/n 12.463 64

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1904	Aumento	Diminución
100 $ oro ... $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	8318	8.194 —	124 —	
Entrada por kilómetro de tren	5 03	4 76	0 27	
Kilómetros de línea en explotación	434 —	336 —	98 —	
Entrada por kilómetro de línea	96 42	116 16		19 74

J. R. Villalonga, Contador. — *E. Díaz*, Administrador General.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 17 DE ENERO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que termina el 17-1-1905	Semana que termina el 17-1-1904	Aumento
Pasajeros	3.706 78	3.770 00	
Encomiendas y equipajes	206 53	147 00	
Cargas	6.619 36	6.250 20	
Telegramas	81 50	65 10	
Varios	107 65	210 00	
Total $ m/n	10.721 82	10.442 30	279 52

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
3 semanas 17 días hasta el 17-1-1905	$ m/n 26.512 31
» » » » » » 17-1-1904	» » 25.360 15
Aumento	$ m/n 1.152 16

Suma anterior	$ m/n. 15.790 49
id de la semana	» » 10.721 82
Total	$ m/n. 26.512 31

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	4008 —	4785 —	—	777 —
Entrada por kilómetro de tren	2 66	2 18	0 48	—
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —	—	—
Entrada por kilómetro de línea	19 04	18 54	0 50	—

L. Lugones, Contador. — *J. V. Cilley*, Administrador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LA VASCONGADA

SOCIEDAD ANÓNIMA

2769 CANGALLO—BUENOS AIRES

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima La Vascongada, se convoca á los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria, de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, el día seis de Febrero próximo, á las 2 p. m. en el local de la Sociedad para deliberar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1º Memoria y Balance anual.

2º Nombramiento de Síndico y Subsíndico por un año.

3º Nombramiento de nueve delegados por un año.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos es necesario depositar en la gerencia de la Sociedad los títulos que posean los socios para tener derecho de asistir á la asamblea. Estos depósitos podrán efectuarse hasta las 10 á. m. del citado día 6 de Febrero. Pasada esa hora quedará cerrada la admisión.—Buenos Aires, 16 Enero de 1905.—JACOBO SARDOY, Presidente.—*Ernesto Lalanne*, Secretario. Nº 712-v-6 de Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la sección 3ª del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de sesenta días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc, depositadas en las sepulturas (Expte. 3567 J. 905).—Buenos Aires Febrero 1º de 1905.—*El jefe de la sección sepulturas.* v-15-Abril.

Inspección General Municipal

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de **Godoy Cruz, Costa Rica y San Salvador; frente E. N. y Sur**, para que dentro del término de quince días, se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle lo que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 23 de 1905.—*Francisco Wright.*—Inspector General. 108 v-15-Febrero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 3.000 toneladas de piedra á entregarse en los Talleres de Niveles y Calzadas, Av. Vértiz y Dorrego.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de Febrero á las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires, Enero 31 de 1905.—*El Secretario.*

v. 9 Febrero.

Licitación para la provision de 100 bancos dobles para las plazas y paseos públicos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de Febrero á las 3 1/2 pasado meridiano.—Buenos Aires, Enero 31 de 1905.—*El Secretario.* v. 9 Febrero.

Licitación para la provisión de (200) doscientos animales yeguarizos con destino á la alimentación de las fieras del Jardín Zoológico. Tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo á las 2 y 20 de la tarde. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aire, Enero 29 de 1905. v-8-Febrero.

Licitación para la explotación é incineración de las basuras que recoja la Sec ción Belgrano durante el corriente año. Tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 24 de 1905. v-3-de Febrero.

Licitación para la explotación é icineración de las basuras que recoja la Sección Flores durante el corriente año. Tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo á las 2 y 30 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 24 de 1905. v-3-de Febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de frazadas, colchas, camisetas, artículos varios de ropería, y materiales de zapatería y talabartería, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1905. Tendrá lugar, en dicho establecimiento, el día 11 de Febrero próximo, á las 2 p.m. de acuerdo con el pliego de con liciones, existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Enero 12 de 1905.—*D. Cabred*, Director. v-11-Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 8 de Enero de 1903, que de acuerdo con la forma adoptada para los sorteos de amortización de este empréstito, y habiendo recaido la suerte en el Nº 10 para iniciar el presente, considéranse amortizados todos los que le siguen de 16 en 16, ó sean los siguientes correspondientes á las tres series A B y C:

10	170	330	490	650	810	970
26	186	346	506	666	826	986
42	202	362	522	682	842	1002
58	218	378	538	698	858	1018
74	234	394	554	714	874	1034
90	250	410	570	730	890	1050
106	266	426	586	746	906	1066
122	282	442	602	762	922	1082
138	298	458	618	778	938	1098
154	314	474	634	794	954	1114

El pago de estos Bonos, así como el servicio de renta, se efectuará por la Tesorería de esta Oficina del 1º al 10 del mes de Febrero próximo de 11 a. m. á 3 p m. —Buenos Aires, Enero 21 de 1905.—*El Secretario.* v. 10 Febrero.

Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 9 de Febrero á las 2 p. m., para la provisión de artículos y materiales para el Puerto de La Plata.

El pliego de condiciones y lista de los artículos, se entregarán por Secretaría todos los días hábiles, de 9 a.m. á 5 p.m.

El acto de la licitación tendrá lugar en el despacho del señor Ingeniero Jefe, ante el Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. —*Buenos Aires, Enero 9 de 1905.—Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-9-Febrero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote de las siguientes dimensiones: largo 3,60 mts.; manga 1,60 mts.; puntal 0,50 mts.; pintado de azul y en regular estado y que fué encontrado en un riacho próximo al Puerto de Formosa.—Buenos Aires, Enero 16 de 1905.—*Enrique Victorica.* Oficial mayor. v-22-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo y que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 95 centímetros—Manga 1 metro 10 centímetros—Puntal 0 metro 25 centímetros—Es de dos proas, pintado por dentro y fuera de color verde y su construcción es de madera de pino.—Buenos Aires, Enero 3 de 1905.—P. A. *Victorica.* v-10-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «Talai», jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 45 centímetros—Manga 1 metro 04 centímetros—Puntal 0 metro 58 centímetros. Tiene cinco pares de curvas de pino blanco, popa cuadrada, taco de proa y castillete, forrada toda de pino blanco, pintada de colorado por dentro y blanco por fuera.—Buenos Aires, Enero 3 de 1905. v-10 Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Llámase á litación pública, por el término de treinta días á contar desde el 1º de Febrero próximo, para la admisión de propuestas cerradas, relativas á las obras de ensanche y reparaciones decretadas del edificio que ocupa el Colegio Nacional Central en esta Capital, con arreglo al proyecto de construcción que existe aprobado por el Gobierno, de que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde estará á disposición de los mismos.

El día 1º de Marzo y á las 3 p. m., se procederá en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública, que subscribe, y en presencia del señor Escribano de Gobierno y demás concurrentes habilitados formalmente para el acto, á la aperturas de las propuestas que se presentan.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-1º-Marzo.

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días á contar desde el 28 del corriente, para la admisión de propuertas cerradas relativas á la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional de Mendoza, de acuerdo con el proyecto y nuevas bases de licitación que existen, aprobados por el Gobierno, de que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de dicha ciudad, donde estarán á disposición de los mismos.

El día 28 de Febrero y á las 3 p. m., se procederá en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública y en el del señor Juez Federal de Mendoza, á la apertura, simultáneamente, de las propuestas que se presenten, en presencia de todos los concurrentes, labrándose el acta respectiva.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-28-Febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIÓN DE TIRANTERÍA DE ACERO.

Llámase á presentación de propuestas hasta el sábado 4 de Febrero próximo, para la provisión de la tirantería de acero; con destino á los Cuarteles del Campo de Mayo.

Pliego de condiciones y demás datos, á la 5ª División del Gabinete Militar. Casa de Gobierno 3er piso. v-4 Febrero.

LICITACIÓN DE CAPINTERÍA

Llámase á presentación de propuestas, hasta el sábado 4 de Febrero próximo, para la provisión de marcos, puertas y ventanas, con destino á los Cuarteles del Campo de Mayo. Pliegos de condiciones y demás datos, á la 5ª División del Gabinete Militar. Casa de Gobierno 3er piso.—Buenos Aires, Enero 23 de 1905.—*Lugones*, Teniente Coronel Gefe. v-4-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para las obras de reparación á efectuarse en el edificio ocupado por la Suprema Corte Nacional, calle San Martín 275. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, hasta el día 28 de Febrero próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas. V. 28 Febrero.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente carretero sobre el Arroyo Zaimán en el Territorio Nacional de Misiones. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General

de Contabilidad hasta el día 16 de Febrero próximo á las 3 p. m. en que se abrirán las propuestas. v- 16 de Febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Enero 13 de 1905. — Al señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Victorio Rier y Guillermo Aschenbach, el primero de estado soltero, y el segundo casado, ambos mayores de edad, de profesión comerciantes, domiciliados en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 544, escritorio Nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: sobre el Arroyo las Bandurrias por el Norte, mil metros y al Sur otros mil metros de su desembocadura en el Neuquen, al Oeste el Río Neuquen, al Este cien hectómetros (Cordillera del Viento) lo que forma una superficie aproximada de dos mil hectáreas. Sobre el arroyo Chenque Malal, mil metros al Norte y mil al Sur de su desembocadura en el Neuquen, cien he tómetros al Este (Cordillera del Viento) y l Oeste el Río Neuquen, lo que forma también dos mil hectáreas. En total cuatro mil hectáreas próximamente y distante más de cinco kilómetros del límite extremo de las pertenencias Mineras del señor Alfredo de Ossa. El terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cultivado ni cercado. Por tanto solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso. Es Justicia. Otrosi decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio N. 2, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. Guillermo Aschembahc p. p. Victorio Ries E. Wuille Bille. Presentada esta solicitud hoy trece de Enero de mil novecientos cinco, á la una y diez pasado meridiano. Conste: Garrido. Buenos Aires Enero 16 de 1905. Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda: Ibarguren. Buenos Aires, Enero 20 de 1905. Sin perjuicio de tercero: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 742-v-7-Febrero.

Buenos Aires, Enero 13 de 1905. Al señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Jorge Oster y Simón Gutmann solteros, mayores de edad, comerciantes, con domicilio legal en esta Capital, en la calle Bartolomé Mitre Nº 544, escritorio Nº 2, deseando verificar la existenecia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la sigiente: Sobre el Arroyo «El Manzano» (Croquis A) en su desembocadura en el Neuquen, mil metros al Norte en el punto—a—y por el Sur mil metros marcados en el punte—b—al Oeste del Río Neuquen y al Este de la Cordillera del Viento, lo que forma una superficie de dos mil hectáreas próximamente según se indica en el Croquis. Sobre el Arroyo «Huraco» (Croquis A) en su desembocadura en el Neuquen, mil metros al Norte en el pun —c— y mil metros al Sur en el punto d, al Este la Cordillera del Viento, y al Oeste el Río Neuquen, formando una superficie también de dos mil hectáreas según se indica en el croquis, y á ubicarse en la forma que se indica. En total cuatro mil hectáreas en terreno fiscal; no está labrado, cercado, ni cultivado. Por tanto solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso. Es Justicia. Otrosi decimos: otorgamos poder amplio y suficiente al señor Gullermo Schmidt, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 544, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. S. Gutmann, Jorge Oster. Presentada esta solicitud hoy trece de Enero de mil novecientos cinco, á la una y diez pasado meridiano Conste: Garrido. Buenos Aires, Enero 16 de 1905.— Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Enero 20 de 1905.—Sin perjuicio de tercero regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 742-v-7-de Febrero.

Bunenos Aires, Enero 13 de 1905. Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología: Alfredo Hirsch y Guillermo Schmidt, el primero soltero, de profesión comerciante, y el segundo casado, de profesión minero, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio Nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre la desembocadura del Arroyo Butalón y Neuquen, mil metros al Norte y mil al Sur, y cien hectómetros al Este (Cordillera del Viento) y al Oeste el Río Neuquen, siendo la superficie dos mil hectáreas.

En el punto denominado «La Balsa» mil metros al Norte y mil al Sur, y cien hectómetros al Este (Cordillera del Viento) y al Oeste el Río Neuquen, próximamente dos mil hectáreas. Siendo en total cuatro mil hectáres próximamonte, según se desprende del croquis C que se acompaña á la presente y á ubicarse en la forma en él ya indicada. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cultivado, ni cercado. Es Justicia. P. P. Alfredo Hirsch Gustavo Hirsch, Guillermo Schmidt. Otrosi digo: Otorgo poder amplio y suficiente al Señor Guillermo Schmidt, domiciliado Bartolomé Mitre 544, para que tramite la presentesolicitud. Es también justicia. p. p. Alfredo Hirsch Gustavo Hirsch. Presentada esta solicitud hoy trece de Enero de mil novecientos cinco, á la una y diez pasado meridiano. Conste: Garrido. Buenos Aires, Enero 16/905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda. Garrido. Buenos Aires Enero 20/905. Sin perjuicio de terceros.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº-742-v-7-de-Febrero.

Buenos Aires, Enero 13 de 1905. Al señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Enrique Wuille Bille y Luis R. Scheiner de estado casados, mayores de edad, de profesión comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio Nº 2, deseando verificar la existencia de vetas auríferas y metales pertenecientes á la primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre la desembocadura del arroyo Manchanaco mil metros al Norte y mil al Sur, de su desembocadura en el Neuquen, y cien hectómetros hacia el Este. (Cordillera del Viento); por el Oeste el Rio Neuquen. Sobre la desembocadura del Arroyo Colo Milla-Michi-Có mil metros al Norte y mil metros al Sur, sobre el Neuquen, siendo cada una de dos mil hectáreas proximamente, y en total cuatro mil hectáreas próximamente, según se desprende de croquis B que se acompaña á la presente y á ubicarse en la forma en ellos indicada. El terreno pertenece al Estado, y no está labrado, ni cercado, ni cultivado Por tanto solicitamos el registrro con la publicación del caso. Es Justicia. Otrosi decimos: otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 544, para que tramite la presente solicitd. Es también justicia.—Luis R. Scheiner, E. Wuille Bille.—Presentada esta solicitud hoy trece de Enero de mil novecientos cinco, á la una y diez pasado meridiano. Conste—Garrido.—Buenos Aires, Enero 16 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda—Ibarguren.—Buenos Aires, Enero 20 de 1905.—Sin perjuicio de tercero, regístrese y publíquese de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 742-v-7-Febrero.

Buenos Aires, Enero 13 de 1905. Diego Rogers y Gustavo Hirsch, el primero soltero y el segundo casado, ambos mayores de edad, de profesión rentista el primero y el segundo comerciante, domiciliados en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 544, escritorio Nº 2, deseando verificar la existencia de vetas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre el Arroyo marcado en el Croquis H (a-b) que dista seis kilómetros de la desembocadura del arroyo Mimanque, próximamente mil metros al Norte y mil al Sur, al Este la Cordillera del Viento, y al Oeste el Río Neuquen, formando una superficie de dos mil hectáreas, según lo indica el croquis que se acompaña. Sobre el arroyo Mimanque, mil metros al Norte y mil al Sur, al Este cien hectómetros, (Cordillera del Viento) al Oeste el Río Neuquen, formando también una superficie de dos mil hectáreas próximamente, y formando una superficie total, ambos, de cuatro mil hectáreas, según se desprende del croquis que se acompaña á la presente, á ubicarse en la forma en ellos indicada. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado, ni cultivado. Por tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso.- Es justicia.—Otrosi decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 544, para que tramite la presente solicitud.—Es también justicia. —Gustavo Hirsch.—Diego Rogers.—Presensentada esta solicitud hoy trece de Enero de mil novecientos cinco, á la una y diez pasado meridiano.— Conste: Garrido.— Buenos Aires, Enero 16/905.— Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Enero 20 de 1905.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de esta División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 742-v-7-Febrero.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.— A S. E. el señor Ministro de Agricultura: —Antonio A. Romero, casado, domiciliado en la Capital Federal calle de Méjico Nº 361, y don Andrés Luzio, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado

en la calle Bartolomé Mitre Nº 499, ante V. E. respetuosamente dice: que deseando practicar en sociedad una exploración y cateo en las Secciones IX y X del Territorio del Neuquen en terreno del Fisco, libre, sin cultura ni población, con el objeto de constatar la existencia de minerales y al efecto ruegan á V. E. quiera servirse concederles en las referidas secciones una superficie de cuatro mil hectáreas, equivalentes á las ocho unidades de medida que acuerda el artículo 27 del Código de Minería.—La concesión solicitada afectará la forma de un polígono rectangular, cuyos lados mayores serán de quince mil metros y de dos mil quinientos metros los menoras y su ubicación comprenderá los lotes 32 de la Sección IX y 31 de lo X, en la proporción, media correspondiente y forma que se indica en el plano que adjunto acompañamos, señalado con tinta roja.—El área solicitada se encuentra distante seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno.—Es gracia etc.—Antonio A. Romero.—Andrés Luzio. —Presentada esta solicitud hoy doce de Enero de mil novecientos cuatro á las dos pasado meridiano.—Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril próximo pasado.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que por medio de la Sección Minas le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—A sus efectos pase á la Sección Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.—En lo que se refiera al presente cateo á substancias de primera categoría. Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—No correspondiendo en el presente caso más que cuatro unidades ó sean solo 2000 hectáreas en vez de las 4000 solicitadas. —E. Hermitte.—Señor Jefe de la Oficina de Minas.—Evacuando el traslado anterior manifiesto á Vd. que estoy conforme en aceptar dos mil hectáreas que se me acuerdan.—Buenos Aires, Enero 17 de 1905.—*Andrés Luzio.*

Nº 728-v-3-Febrero.

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Antonio A. Romero, casado, domiciliado en la calle de Méjico Nº 361 y Francisco Badino casado, comerciante, domiciliado en la calle de Caseros 1923 Capital Federal á V. E. respetuosamente dicen:—Que desean practicar una exploración y cateo en la Sección XVIII del Territorio del Neuquen con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de cualquier naturaleza y á V. E. ruegan quiera concederles en la referida Sección una superficie de ocho unidades de medida máximum á que se refiere el artículo 27 del Código de Minería.—La ubicación del área solicitada será la siguiente: A los nueve kilómetros al S. E. de la mina Josefina en la Sección XVIII, se trazará una línea con rumbo N. E. S. O. de 6.300 metros de largo, tomando como punto de arranque de dicha línea, la línea límite N. E. de la referida Sección; á igual distancia al S. E. de la línea ya determinada, se trazará otra paralela á ella y de igual extensión y en los extremos de ambas las correspondientes que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un cuadrado, en la forma que indica el plano que se acompaña.—El terreno es fiscal, no está poblado ni es apto para la agricultura.—Es gracia etc.—Antonio A. Romero.—Francisco Badino.—Presentada esta solicitud hoy doce de Enero de mil novecientos cuatro á las dos pasado meridiano.—Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que por medio de su Sección Minas le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—A sus efectos pase á Sección Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.—Notifíquese á los interesados para que especifiquen, substancias de qué categoría son las que solicitan catear y si ese cateo se halla á más de 5 kilómetros de minas ya registradas, debiendo tenerse en cuenta que sólo á cuatro unidades y no á ocho les da derecho la ley.—*E. Hermitte.*—Señor Jefe de la Oficina de Minas.—Evacuando la vista anterior digo á Vd. que las substancias minerales que solicito catear corresponden á la primera categoría y se encuentran á una distancia mayor de cinco kilómetros de minas registradas, conformándose con cuatro unidades.—Buenos Aires, Enero 14 de 1904.—Antonio A. Romero.—Buenes Aires, Enero 18 de 1905.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. *E. Hermitte.*

Nº 728-v-3 Febrero.

Buenos Aires, Enero 2 de 1904. A. S. E. el señor Ministro de Agricultura:—Francisco Badino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Caseros Nº 1923 de la Capital Federal, y Andrés Luzio, domiciliado calle Bartolomé Mitre 499, de estado soltero, á V. E. como mejor proceda dicen: Que deseando practicar una exploración y cateo en las Secciones IX y X del Territorio del Neuquen en terrenos del Fisco, libres y sin población ni cultivo, con el objeto de constatar la existencia de minerales de cualquier naturaleza, á V. E. rogamos quiera concedernos en dicha Sección una superficie de ocho unidades de medida equivalente á cuatro mil hectáreas, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Minería. La ubicación del área solicitada afectará lo forma de un rectángulo y comprenderá los lotes números 29 y 30 de las referidas Secciones IX y X en la forma que indica el plano que adjunto se acompaña. Es gracia, etc. — Francisco Badino.—Andrés Luzio.—Presentada esta solicitud hoy doce de Enero de mil novecientos cuatro á las dos pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres.—Conste.—E. Garrido. Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que por medio de la Sección Minas le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—A efectos de la resolución que antecede pase á la Sección Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904 —En lo que se refiere el presente cateo ó substancias de primera Categoría. Regístrese y publíquese conforme al Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertos de la División y notifíquese á los interesados. No correspondiendo en el presente caso más que cuatro unidades ó sean sólo 2.000 hectáreas en vez de 4.000 solicitadas. — Señor Jefe de la Oficina de Minas: Evacuando el traslado anterior manifiesto á Vd. que estoy conforme en aceptar las dos mil hectáreas que se me acuerdan.—Buenos Aires, Enero 17 de 1905.—*Andrés Luzio.*

Nº 728 v. 3 Febrero.

Bøunos Aires, Enero 24 de 1905. — Excmo. señor Ministro de Agricultura: Vicente Cucullu, rentista, casado y mayor de edad, residente en esta capital en la calle B. Mitre 1871, ante V. E. expone: Que teniendo indicio de que en la margen izquierda del río Limay en Territorio del Neuquen, Sección XXXVIII en terreno fiscal y á 30 kilómetros aguas abajo de la naciente de dicho río en el Lago Nahuel Huapí y en una cañada sin nombre, se encuentran combustibles y otros minerales correspondientes á la 1ª categoría que establece el Código de Minería, vengo á solicitar de V. E. se sirva concederme la mayor extensión de terreno y el mayor plazo que concede la ley, para catear y explorar la zona pedida, y considerando que ta exploración ha de hacerse en terreno no cultivado, ni labrado, ni cercado, ni poblado, pido á V. E. que la medida sea del máximo de unidades que dispone el Código de Minería. Pido á V. E. la designación del terreno á catear de un solo cuerpo, de forma regular, rectangular, midiendo un lado seis mil metros (6 000) sobre el río Limay de norte á sur desde el límite este sur del lote Nº 7 del plano de la Oficina de Tierras y Colonias y cuadrando con dirección de este á oeste con dos líneas paralelas hasta completar la superficie que me concede. — Dios guarde al señor Ministro.—Vicente Cucullu.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, á las cinco pasado meridiano. — Conste.—Garrido. Buenos Aires, Enero 26 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. Buenos Aires, Enero 26 de 1905 —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en la puerta de esta División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 749 v. 9 Enero.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Cateo en Sierras Bayas

Buenos Aires, Agosto 16 de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Carlos P. Delfino, ciudadano argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal calle Independencia Nº 3376, ante V. E. expone: Que deseando hacer un cateo de un mineral de cobre y otros, en la Gobernación del Neuquen, pide se le conceda el máximo de la extensión de acuerdo con la ley Los límites son los siguientes: Sur, Pampa de los Libres; Oeste, Cerro Curacó; Este, Guantrico; Norte, El Fual y Tendido de Piedras. Previas las publicaciones y demás requisitos de la ley, pido á V. E. se me ponga en posesión de este pedido, para principiar los trabajos. Este terreno no es labrado, cultivado, ni cercado, é ignoro si es fiscal ó particular. Es justicia.—C. P. Delfino.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos cuatro, á la una y treinta pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de primero de Abril de mil novecientos tres. Conste: E. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1904.—Pase á la División de Industrias, para que, por medio de su Sección Minas, le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1904 —Notifíquese al interesado para que fije un punto de partida, á fin de precisar el área que ocuparán las 2000 hectáreas del cateo que solicita. —*E. Hermitte.*—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1904.—En esta fecha me notifiqué.—Delfino.—Señor Ministro de Agricultura.—Evacuando la notificación de

fecha 21 de Noviembre ppdo. en el expediente número 2114, letra D de la Oficina de Minas, en que solicita indique el punto preciso donde solicito catear.—Este lugar se encuentra en las Sierras denominadas «Bayas» y está situado como á diez kilómetros poco más ó menos de «Punta Ranquiles» al Suroeste entre el camino general de Confluencia y el Río Neuquen. —C. P. Delfino.— Otrosí digo: Punta Ranquiles es un cerro el más alto de la región donde había un fortín; está situado á doce leguas antes de llegar á Chos-Malal.—El cateo se circunscribirá á las Sierras Bayas, cuya superficie no es superior á una legua cuadrada.—C. P. Delfino.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 760 v 13 Febrero.

SALINAS EN LA PENÍNSULA VALDEZ

Territorio del Chubut

Buenos Aires, Abril 3 de 1902.—Excmo. Señor: Benito Accinelli, casado, argentino; Fernando Dall'Oglio, casado, italiano y Carlos Bosio, Juan Cereseto y Alfonso Solari, todos solteros, italianos domiciliados en la calle 25 de Mayo 175 á V. E. decimos: Que en la Península Valdez (Territorio Nacional del Chubut) en el paraje conocido con el nombre de Salinas Chicas, existen trescientas hectáreas más ó menos de tierras de Salinas que nos proponemos reconocer y explotar, á cuyo efecto hemos formado los infrascriptos una sociedad con el nombre de Accinelli y Cía. Esa extensión de Salinas se halla claramente determinada por el Ingeniero público señor Ferrari en la mensura que acaba de practicar de las pertenencias que tienen los señores Piaggio, Ferro C. y otros; mensura á que ha asistido un representante nuestro y que no tardará en presentarse á la consideración de V. E. De acuerdo por consiguiente, con lo dispuesto en el Art. 83 del Código de Minería y con lo dispuesto en el Art. 338 del mismo Código, rogamos á V. E. se sirva acordarnos esa extensión de doscientas hectáreas en calidad de espacio de reconocimiento, á fin de que una vez aprobada la mensura de la referencia se nos demarque el máximo número de pertenencias á que tenemos derecho como Sociedad Minera Será justicia, etc., firmado: — F. Dall'Oglio.—B. Accinelli.—J. Cereseto. — Carlos Bosio. A. Solari.—Presentado hoy tres de Abril de mil novecientos dos, siendo las dos y treinta de la tarde. Pongo el presente cargo para el caso de que la región, en que se halla hubicada la pertenencia, no se encuentre comprendida en la suspensión para admisión de solicitudes decretada el ocho de Marzo ppdo. Conste. —Hay un sello; firmado: —E. Garrido.— Buenos Aires, Abril 8 de 1902. — Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería, firmado:—Ibarguren.— Buenos Aires, Abril 9 de 1902.—A efectos de la resolución que precede, pasa á Minas, firmado:—F R. Cibils. — Buenos Aires, Abril 24 de 1902. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al Art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados, firmado:—H. D. Hoskold.—Buenos Aires, Abril 25 de 1902 —Regístrese bajo el N° 368 en el Registro de Pertenencias Mineras del Territorio del Chubut, firmado:— Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Enero 21 de 1903.—Excmo. Señor: Benito Accinelli en el expediente A. 828, año 1902, á V. E. respetuosamente expone:— Que no se han hecho las publicaciones ordenadao por la Oficina de Minas, esperando sea aprobada la mensura que mandaron practicar los señores Piaggio, Ferro C. para evitar confusiones ulteriores, siendo esas pertenencias colindadas con las que hemos solicitado. En consecuencia, solicito de V. E. quiera tener á bien disponer quede subsistente la solicitud de la referencia debiendo hacerse las publicaciones referidas oportunamente Será justicia, etc., firmado:— Benito Accinelli. — Buenos Aires, Enero 23 de 1903. — Pase á la División de Comercio é Industrias, para que lo agregue á sus antecedentes é informe, firmado: Ibarguren. — Buenos Aires, Enero 26 de 1903 —Pase á Minas á los efectos de la resolución precedente, firmado: — F. R. Cibils.—Buenos Aires, Enero 27 de 1903. —En la fecha se agrega á expediente letra A, N° 828 con sus antecedentes, firmado:—Hoskold.—Buenos Aires, Julio 22 de 1904. — Excmo. Señor: B Accinelli, en el expediente A, 828, año 1902, á V. E. expone: Que habiendo sido aprobada la diligencia de mensura, presentada por el Ingeniero señor Santiago Ferrari, de las pertenencias de las Salinas Chicas.— Península Valdez—con la cual queda claramente demostrada el área que oportunamente se denunció; solicito de V. E. en consecuencia, quiera tener á bien disponer se hagan las publicaciones de Ley que se habían demorado mientras se aprovaba dicha mensura, y se dé el curso que procede á las denuncias del presente expediente. Será justicia, etc., firmado:—B. Accinelli.—Buenos Aires, Julio 21 de 1904. — Informe la División de Industrias agregando sus antecedentes, firmado:—Ibarguren —Buenos Aires, Julio 25 de 1904.—A sus efectos, pase á la Sección Minas, firmado:—F. R. Cibils. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1904.—Notifíquese á los interesados para que procedan á las publicaciones ordenadas, firmado:—*H. D. Hoskold.*

N° 707 v. 1° Febrero.

Buenos Aires, Abril 3 de 1902.—Excmo Señor: Fernando Dall'Oglio, casado, italiano, Alfonso Solari, soltero, italiano y Benito Accinelli, casado, argentino, domiciliados en la calle 25 de Mayo 175, á V. E. decimos: Que en la Península Valdez (Territorio Nacional del Chubut) en el paraje conocido con el nombre de Salinas Chicas, existen trescientas (300) hectáreas más ó menos de tierras de Salinas que nos proponemos reconocer y explotar, á cuyo efecto hemos formado los infrascriptos una sociedad con el nombre de Dall'Oglio y Compañía.—Esa extensión de Salinas se halla claramente determinada por el Ingeniero público señor Ferrari en la mensura que acaba de practicar de las pertenencias que tienen los señores Piaggio, Ferro y otros; mensura á que ha asistido un representante nuestro y que no tardará en presentarse á la consideración de V E —De acuerdo, por consiguiente, con lo dispuesto en el Art. 83 del Código de Minería y con lo dispuesto en el Art. 338 del mismo Código, rogamos á V. E. se sirva acordarnos esa extensión de cien (100) hectáreas en calidad de espacio de reconocimiento á fin de que una vez aprobada la mensura de la referencia se nos demarque el máximo número de pertenencias á que tengamos derecho como sociedad minera.— Será justicia etc , firmado: F. Dall'Oglio— B. Accinelli J. A. Solari. Presentada hoy, tres de Abril de mil novecientos dos siendo las dos y treinta de la tarde. Pongo el presente cargo para el caso de que la región en que se halla ubicada la pertenencia no se encuentre comprendida en la suspensión para admisión de solicitudes decretada el ocho de Marzo ppdo. Conste, hay un sello, firmado E. Garrido. Buenos Aires, Abril 8 de 1902. —Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería. (firmado), Ibarguren. Buenos Aires, Abril 9 de 1902. —A efectos de la resolución que precede pase á Minas (firmado) P. R. Cibils.— Buenos Aires, Abril 24 de 1902.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la sección y notifíquese á los interesados. (firmado) H. D. Hoskold.—Buenos Aires. Abril 25 de 1902—Regístrese la presente solicitud bajo el número 369 en el Registro de Pertenencias Mineras del Territorio del Chubut. (firmado) Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Enero 21 de 1904. Excmo. Señor: Benito Accinelli en el expediente D, 831, año 1902, á V. E. respetuosamente expone: Que no se han hecho las publicaciones ordenadas por la Oficina de Minas, esperando sea aprobada la mensura que mandaron practicar los señores Piaggio, Ferro C. para evitar confusiones ulteriores, siendo esas pertenencias colindantes con las que hemos solicitado. En consecuencia, solicito de V. E quiera tener á bien disponer quede subsistente la solicitud de la referencia, debiendo hacerse las publicaciones referidas oportunamente. Será justicia, etc. (firmado) Benito Accinelli.— Buenos Aires, Mayo 13 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que agregue á sus antecedentes el presente escrito, (firmado) Ibarguren. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1902 — Pase á la Sección de Minas á sus efectos. (firmado) P. R Cibils.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1902.—Agréguese á sus antecedentes. (firmado) H. D. Hoskold. — Buenos Aires Julio 20 de 1904.—Exmo. Señor: B. Accinelli, en el expediente D, 831, año 1902, á V. E. expone: Que habiendo sido aprobada la diligencia de mensura, presentada por el Ingeniero señor Santiago Ferrari, de las pertenencias de las Salinas Chicas - Península Valdez—con la cual queda claramente demostrada el área que oportunamente se denunció; solicito de V. E. en consecuencia, quiera tener á bien disponer se hagan las publicaciones de Ley, que se habían demorado mientras se aprovaba dicha mensura, y se dé el curso que procede á las denuncias del presente expediente. Será justicia, etc. (firmado) B. Accinelli.—Buenos Aires, Julio 21 de 1904. Informe la División de Industrias agregando sus antecedentes, (firmado) Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 25 de 1904.—A sus efectos pase á la Sección Minas. (firmado) P. R. Cibils.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1904. —Procédase á las publicaciones ordenadas previa notificación de los interesados (firmado) *H. D. Haskold.*

N° 708-v-1° Febrero.

TERRITORIO DEL NEUQUEN MINA NUEVA

Buenos Aires, Marzo 19 de 1903.—Al excmo. señor Ministro de Agricultura:— José Rodrigo Botet, mayor de edad, casado, domiciliado en esta Capital calle Victoria N° 635, á V. E. respetuosamente dice: Que existiendo una región petrolífera, en la Sección XVIII del Territorio del Neuquen y deseando explotar dicho mineral, solicito de V. E. de acuerdo con el Código de Minería, se me conceda una pertenencia minera de seis unidades de medida en conformidad con el artículo 226 del referido código—La mina se denominará «Siglo Veinte» y su ubicación será la siguiente: La línea límite Sud de la mina «Josefina» solicitada por el señor Antonio A. Romero, será en to-

da su extensión el límite Norte de la concesión pedida; las líneas N. O. S. E. límite E. y O. de la referida mina «Josefina» prolongadas convenientemente serán á su vez límites E. y O. de la misma, cerrando el perímetro otra línea que se trazará con rumbo E. O. tocando los extremos S. de las líneas E. y O., determinadas como indica el plano adjunto.—El terreno es del fisco, no está cultivado, cercado ni poblado.—Es gracia.—José Rodrigo Botet.—Presentada esta solicitud hoy, ocho de Abril de mil novecientos tres á las 2 y treinta pasado meridiano. —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.—Informe la División de Minas. J. Hibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904 - Notifíquese á los interesados que no les corresponde sino tres unidades en vez de seis como solicitan por no ser descubridor.—E. Hermitte.-Buenos Aires Noviembre 22 de 1994. —En esta fecha se mandó la notificación. —H. Maldonado.—Buenos Aires, Enero 11 de 1905.—Al señor Jefe de la Oficina de Minas del Ministerio de Agricultura.--Manuel T. Duran, por don José Rodrigo Botet constituyendo domicilio en la calle Rivadavia 549, en el expediente seguido sobre concesión de una pertenencia minera, expone: Que notificado de la resolución del señor Jefe por la cual se le hace saber que sólo tiene derecho por la ley á solicitar tres unidades en vez de seis, viene á manifestar su conformidad con dicha resolución y, por consiguiente, reduce su pedido en la forma indicada, pidiendo se provea en consecuencia lo que corresponda.—Será justicia.—Manuel T. Duran.—Buenos Aires, Enero 13 de 1905. —Agréguese á sus antecedentes.—E. Hermitte.—En la misma fecha se agregó.—M. Solamjan.—Buenos Aires, Enero 13 de 1905.—Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone la Resolución Superior de fecha 15 de Diciembre de 1904.—*E. Hermitte.*

v-1°-Febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 14.906



Enero 30 de 1905. — Rufino Carpena Montesinos.—Distinguir los artículos de las clases 72 y 77. v-6 Febrero.

Acta Nº 14.896

«LA CAUTIVA»

Enero 27 de 1905.—Alberto de Bary y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 2, 8, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 33, 35, 36, 38, 42 y 43. v-4-Febrero.

Acta Nº 14.885



Enero 25 de 1905.—Medina y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 32. v-3-Febrero.

Acta Nº 14.904



Enero 30 de 1905.—M. Fernández Grova y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v 6 Febrero.

Acta Nº 14.903

«EL CENTENARIO ARGENTINO» 1810--1910

Enero 28 de 1905.—Stocks y Heslop.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-6-Febrero.

Acta Nº 14.905

«MODELO»

Enero 30 de 1905.—Bartolomé Lavezzolo.—Distinguir bizcochos y galletitas, clases 65 y 66. v-6-Febrero.

Acta Nº 14.890

«LA MASCOTA»

Enero 25 de 1905.—Alberto de Bary y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 33, 35, 36, 38, 42 y 43. v-3-Febrero.

Acta Nº 14.897

«EL MIRLO»

Enero 27 de 1905.—Alberto de Bary y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 2, 8, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 33, 35, 36, 38, 42 y 43. v-4-Febrero.

Acta Nº 14.898

«LA COQUETA»

Enero 27 de 1905.—Alberto de Bary y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 2, 8, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 33, 35, 36, 38, 42 y 43. v 4-Febrero.

Acta Nº 14.899

«EL MORO»

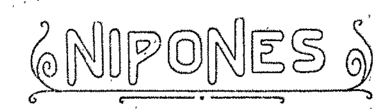
Enero 27 de 1905.—Alberto de Bary y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 2, 8, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 33, 35, 36, 38, 42 y 43. v-4-Febrero.

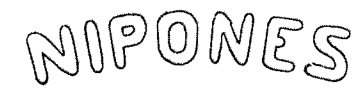
Acta Nº 14.900

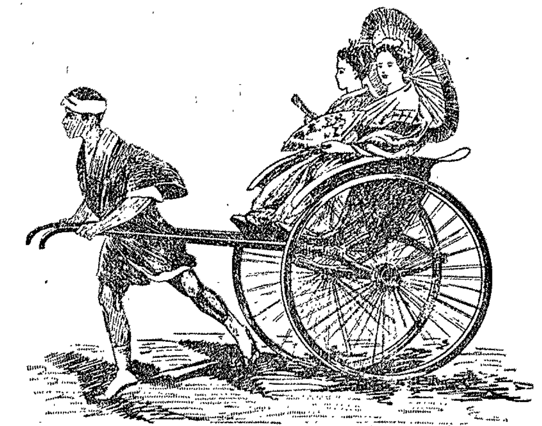
«BLOSSOM»

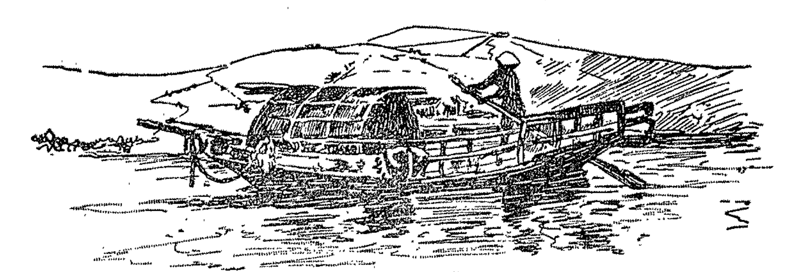
Enero 27 de 1905.—Jacob Emanuel Bloom.—Distinguir los artículos de las clases 58, 62, 64, 65, 66, cereales 1, cremas y leches 80. v-4-Febrero.

Acta Nº 14.888











Enero 25 de 1905.—Antonio de Santos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-3-Febrero.

Acta Nº 14.891

Vino Nutritivo Fosforizado

LECITHOIDS

PHOSPHAGÔN)

Dósis:

Una ó dos cucharaditas tres veces al día.

THE ARLINGTON CHEMICAL CO.

YONKERS, N.Y., E. U. DE A.

Enero 26 de 1905.—The Arlington Chemical Cª.—Distinguir producto farmacéutico, clase 79. v-3-Febrero.

Acta Nº 14 879

«XYLOLITH»

Enero 25 de 1905—Deutsche Xylolith (Steinholz) Fabrik, Otto Sening y Cª.—Distinguir planchas para revestimientos, mosaicos, baldosas, ladrillos, azulejos, tejas, clase 29. v-3-Febrero.

Acta Nº 14.880

«TAPIOKINE»

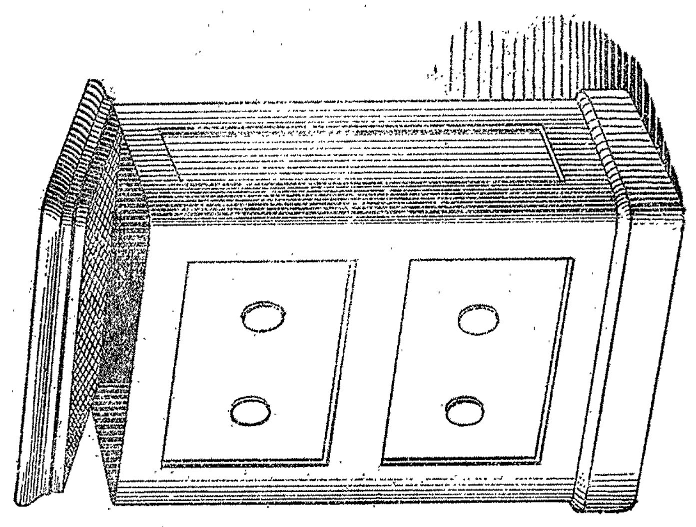
Enero 25 de 1905.—J. Bloch et ses fils—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70, especialmente pastas alimenticias. v-3-Febrero

Acta Nº 14.881

«FLEURS D'AMOUR»

Enero 25 de 1905.—Roger y Gallet. Distinguir perfumería y jabones en general, clases 14 y 58. v-3-Febrero

Acta Nº 14.902



Enero 28 de 1905.—Freixas, Urquijo y Cía.—Distinguir yerba mate, clase 67 (envase). v-6-Febrero.

Acta Nº 14.901



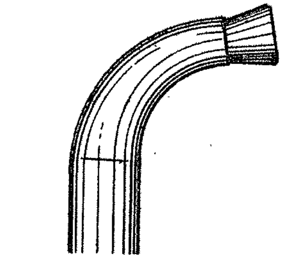
Enero 28 de 1905.—Sociedad Anónima Bodegas Andinas.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-6-Febrero.

Acta Nº 14.907

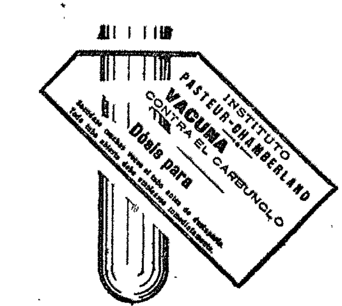


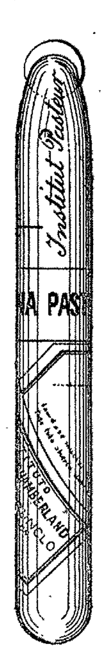
Enero 30 de 1905.—Carlos Lucioni y Hno.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70. v-6-Febrero.

Acta Nº 14.895



VACUNA PASTEUR





Enero 27 de 1905.—José María Brodín. Distinguir una preparación especial, clase 79. v-6 Febrero.

Acta Nº 14.908

"LA CÉLESTINE"

Enero 30 de 1905.—J. M. Adoue y Cía. Distinguir los artículos de las clases 62 á 70. v-6 Febrero.

Acta Nº 14.887

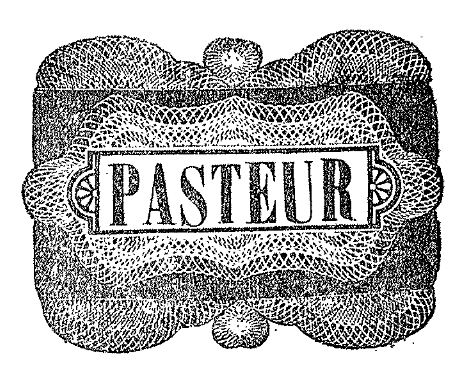
Enero 25 de 1905.—Antonio de Santos.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-3-Febrero.

Acta Nº 14.892



Enero 26 de 1905.—Wheeler y Wilson Manufacturing Company.—Distinguir máquinas de coser y sus accesorios, clase 16. v 3-Febrero.

Acta Nº 14.893



Enero 26 de 1905.—Edduardo Hamilton Perez.—Distinguir productos farmacéuticos y veterinarios, con excepción de sueros y vacunas, clase 79. v-3-Febrero.

Acta Nº 14.886



Enero 25 de 1905.—Dillemann, fils y Cía.—Distinguir cuchillería, clase 42. v-3-Febrero.

Tip. Penitenciaría Nacional.